

CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Otorgan y suscriben el presente contrato de Auditoria Externa, por una parte al **SR. JUAN CARLOS MORAN ALFONZO** con cedula de ciudadanía número **0914800636**, GERENTE GENERAL y como tal representante legal de **ECUASIDERAL S.A.**, con número de RUC **0992794259001**, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como **"LA COMPAÑIA"** y por la otra parte al **SR. C.P.A. CARLOS ABELARDO JARA PANCHANA** con cedula de ciudadanía # **C.C # 0923593172**, como **AUDITOR INDEPENDIENTE**, a quien en adelante se lo denominara simplemente como **"AUDITOR INDEPENDIENTE"**, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", se compromete a prestar sus servicios de Auditoria Externa a **"LA COMPAÑIA"** por el ejercicio económico 2018.

SEGUNDO.- El trabajo de Auditoria Externa que realizara **"EL AUDITOR INDEPENDIENTE"** compromete el examen de: estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de evolución patrimonial, estado de flujo de efectivo y las correspondientes notas a los estados financieros al 31 de diciembre del 2018, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's así como otras normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la fecha, de manera que se puedan dar una opinión sobre la situación financiera de **"LA COMPAÑIA"**.

TERCERA.- "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", practicara la Auditoria Externa a **"LA COMPAÑIA"** por el periodo ya determinado, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, y aplicara las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), así como disposiciones y normas de Auditoria de Seguridad por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, debiendo describirse las diferencias y sus efectos entre ellas en caso de existir. Además, la Auditoria Externa incluirá aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de Auditoria que **"EL AUDITOR INDEPENDIENTE"**, considere necesario de acuerdo a su enfoque de Auditoria.

CUARTA.- Los procedimientos de Auditoria Externa por **"EL AUDITOR INDEPENDIENTE"**, incluirán primordialmente y entre otras cosas: revisión del sistema de control contable interno de **"LA COMPAÑIA"** en la medida necesaria que incluirán pruebas de la evidencia documental que respalden las transacciones registradas en los estados financieros para lo cual uno de los procedimientos principales será confirmar información mediante correspondencia directa de bancos, clientes, abogados, entre otros, así como, los demás procedimientos apropiados incluyendo una revisión general del sistema de control interno y procedimiento de contabilidad.

QUINTA.- El trabajo de Auditoria Externa que realizara **"EL AUDITOR INDEPENDIENTE"**, se basara principalmente en muestras seleccionadas y en pruebas de los registros de contabilidad y no incluye una Auditoria detallada de las transacciones de ningún periodo, como sería necesario para descubrir desfalcos y otras irregularidades en la contabilidad de **"LA COMPAÑIA"**.

"EL AUDITOR INDEPENDIENTE" se compromete a reportar a **"LA COMPAÑIA"** cualquier irregularidad que ocasionalmente se descubriera de los exámenes que se realice dentro de la Auditoria contratada.

SEXTA.- A la conclusión del examen realizado por **"EL AUDITOR INDEPENDIENTE"** este entregara para conocimiento del Directorio, los informes siguientes:

- Informe conteniendo la opinión de la Auditor Externa sobre los estados financieros de **"LA COMPAÑIA"**, al 31 de diciembre del 2018 y las respectivas notas a los mismos estados financieros.
- Informe de evaluación y recomendaciones sobre el control interno de **"LA COMPAÑIA"**.
- Informe conteniendo la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias como sujetos pasivos por obligación propia en su calidad de agente de retención o percepción de tributos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, de **"LA COMPAÑIA"** por el año terminado al 31 de diciembre del 2018, así como una opinión de todos los anexos tributarios requeridos por el Servicio de Rentas Internas.

SEPTIMA.- "LA COMPAÑÍA" se compromete a prestar toda la colaboración que requiera "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" para que este realice su trabajo eficientemente, debiendo proporcionarle, espacios físicos adecuados, el tiempo y esmero profesional adecuado de todos los funcionarios que atiendan el proceso de la Auditoría, así como toda la información y documentación necesaria para realizar la revisión pertinente de sus estados financieros, en lo que tiene que ver la entrega de los estados financieros e información adicional para la culminación de la fase final de Auditoría, esto es una vez cerrado el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2018, "LA COMPAÑÍA" se compromete a entregar toda esta información debidamente certificada por lo menos un mes antes del plazo del exigido por los organismos de control con el fin de que "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" tenga el tiempo suficiente para realizar su trabajo, y de la misma forma se deja expresa constancia que de incumplir con los plazos establecidos con los organismos de control por motivos de entregar información tardía de parte de la "LA COMPAÑÍA" lo cual conlleve a que "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" no presente los informes respectivos en los plazos previstos por los organismos de control, y culmine con sanciones económicas en contra de esta, en cuyo caso "LA COMPAÑÍA", deberá pagar todos los valores originados *motivos de las sanciones por el incumplimiento.*

Con la finalidad de controlar los tiempos en las fases de productos del proceso de Auditoría, manifestados en el párrafo precedente cada vez que "LA COMPAÑÍA" entregue la información solicitada por "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" se deberán generar correos electrónicos u oficios que prueben tanto las fechas de las entregas como las fechas de los recibos entre las partes.

OCTAVA.- Se aclara que la relación existente entre las partes contratantes es de estricto orden profesional y, por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento, ni "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", ni con sus socios, tengan relación laboral alguna; así como, los valores a cancelarse por la auditoría son honorarios y en ningún caso podrán ser considerados como sueldo o salario.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO: Si por cualquier motivo ajeno a "LA COMPAÑÍA", "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" no puedan cumplir con la entrega de informes en los plazos establecidos, esta se obliga a subcontratar a terceros u otros Auditores, con el fin de cumplir con la entrega de los informes en los plazos acordados.

Los comparecientes están obligados a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

El contrato de auditoría puede darse por terminado en forma unilateral únicamente por causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 30 del Código Civil o por causas expresamente contempladas en la ley de la materia, luego de poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la respectiva documentación y de conocer su resolución que se deberá presentar dentro de un plazo de veinte días.

DECIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", acuerda que cualquier información que "LA COMPAÑÍA" identifique de su propiedad o confidencialidad, que llegue a su conocimiento y esté relacionada con asuntos de la contabilidad y estados financieros de "LA COMPAÑÍA", será tratada como confidencial y no podrá ser revelada a ninguna persona, firma o sociedad sin previo consentimiento expreso de "LA COMPAÑÍA". "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" será responsable de que sus asistentes o auxiliares que conserven estas mismas condiciones. Los términos contenidos en el presente contrato, son información confidencial de "LA COMPAÑÍA" sujetas a confidencialidad por parte de "EL AUDITOR INDEPENDIENTE".

DECIMA PRIMERA.- PROHIBICION DE CONTRATACION LABORAL: Queda expresamente prohibido que "LA COMPAÑÍA", realice propuestas de temas laborales a cualquier miembro del Staff profesional que labora para "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", mucho menos contratarlos, incluso le queda prohibido contratar a cualquier ex empleado de esta, como mínimo 5 años después de haberse separado del Staff de "LA FIRMA AUDITORA". Esta prohibición persigue atender principios de independencia, uso de información privilegiada y otros aspectos negativos que eventualmente podrían sobrevenir producto de esta contratación.

DECIMO SEGUNDA.- "LA COMPAÑÍA" se compromete a cancelar a "EL AUDITOR INDEPENDIENTE" la cantidad de US\$1.500,00(Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los mismos que serán cancelados de la siguiente manera: 40% a la suscripción del presente contrato de Auditoría, 30% a la culminación de la Auditoría preliminar y el restante 30% con la entrega del borrador del informe financiero por la Auditoría practicada.

DECIMO TERCERA.- Se deja constancia de que "EL AUDITOR INDEPENDIENTE", ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la calificación y cuenta con la autorización respectiva como Auditor Independiente otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

DECIMO CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: Se entenderá vigencia desde la suscripción hasta la revisión de los anexos tributarios a presentarse ante el Servicio de Rentas Internas, que será la fecha de terminación del presente contrato, y se somete a las Leyes de la República del Ecuador y, específicamente a las disposiciones para la calificación y autorización de Auditores externos de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros.

DECIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forma parte integrante de este contrato la propuesta enviada a "LA COMPAÑÍA" con fecha 21 de Septiembre del 2018.

DECIMO SEXTO.- Las partes señalan como domicilio de Guayaquil, y cualquier controversia que se suscitare se ventilara en la vía verbal ante los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de todo lo estipulado firman las partes contratantes en dos ejemplares del mismo tenor, en Guayaquil, 24 de septiembre del 2018.

p. ECUASIDERAL S.A
RUC 0992794259001


Sr. JUAN CARLOS MORAN ALFONZO
GERENTE GENERAL
C.C # 0914800636


Sr. C.P.A. CARLOS ABELARDO JARA PANCHANA
AUDITOR INDEPENDIENTE
C.C # 0923593172
REGISTRO DE AUDITOR # 1872

